

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/479/2019.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de octubre del 2019.

**CIUDADANO.  
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00684419**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/363/2019**, de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información **00684419** al área correspondiente que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **SE/0146/2019**, de fecha dos de octubre del dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

---

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

A circular stamp from the 'Unidad de Transparencia' is partially visible behind the signature. The stamp contains the text 'Unidad de Transparencia' and 'Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas' around its perimeter.

**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.C.P.A

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de agosto del 2019

OFICIO: UT/363/2019.

NÚMERO INTERNO: si-197-2019.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00684419.

LIC. SAUL PALACIOS OLIVARES.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, les solicito de manera respetuosa tengan a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar esta respuesta el día 19 de septiembre del año 2019, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

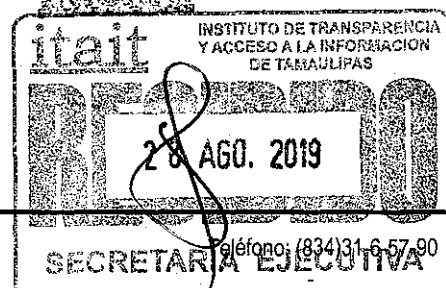
Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE. UNIDAD  
DE  
TRANSPARENCIA

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



c.c.p.-Archivo

SECCIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: SE/0146/2019.

Victoria, Tamaulipas, a 02 de octubre de 2019.

**LIC. SERGIO VARGAS BAÉZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION**  
**DE TAMAULIPAS.**  
**P R E S E N T E:**

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud de información con número de folio: **00684419**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que versa como a continuación se transcribe:

*"Solicito que me informen el procedimiento, el fundamento y normativa aplicable para presentar una denuncia o queja contra el mal uso de los datos personales en posesión de particulares."*

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 9, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

Hago de su conocimiento que la protección de datos personales en posesión de particulares es de competencia federal, conforme a lo que estipula la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento.**

El fundamento legal para presentar una denuncia o queja, como Usted lo señala y cito "en contra del mal uso de los datos personales..." lo encuentra la ley arriba mencionada y su reglamento, los cuales regulan la protección del derecho humano a proteger los datos

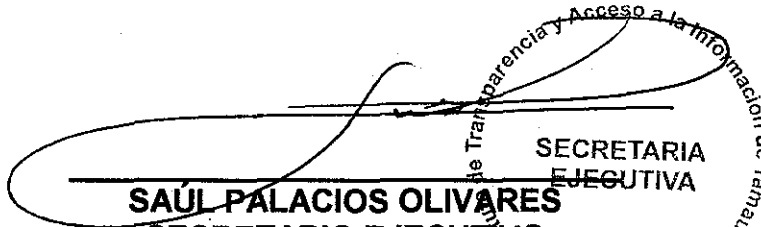


# Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

personales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16, que otorga el poder a toda persona física para que sus datos personales sean tratados de manera lícita.

El Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es quien conoce de las denuncias presentadas por los particulares para la protección de sus datos personales.

**ATENTAMENTE**

  
SECRETARIA EJECUTIVA  
**SAÚL PALACIOS OLIVARES**  
SECRETARIO EJECUTIVO 